

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA Nº 8847/2000.-

VISTO:

El expediente Nº SPC 1878-V-91, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Nº 7344/1995, se adjudica en venta el Lote 12 de la Manzana 11 del barrio Alto Godoy Nomenclatura Catastral Nº 09-21-65-7056, Superficie 204,40 m2. A favor del señor Omar Ponciano Verdugo, DNI. Nº 10.868.756, y la Señora Marisol Beatriz Paredes, DNI. Nº 20.689.625.-

Que por la norma "ut-supra", se confeccionó boleto de Compra Venta, suscrito con este Municipio sin concretarse la entrega del mismo.-

Que con fecha 12-06-1997 fojas 37 vuelta ante la presentación en esta Dirección de Tierras Fiscales por parte del Señor Omar Ponciano Verdugo en lo cual declara por escrito su renuncia a todos los derechos que pudiera tener del lote adjudicado manifestando estar separado de su concubina y por consiguiente no reside en el lote en cuestión.-

Que a fojas 38 consta información sumaria Nº 1558 de fecha 17-06-1997, en la cual declara ante el Juez de Paz la señora Marisol Beatriz Paredes, tendiente a dejar establecido que desde el mes de marzo de 1997 no convive con el Señor Omar Ponciano Verdugo, DNI. nº 10.868.756, con quien vivían en unión de hecho quedando a su cargo su hija menor Nancy Edith Verdugo.-

Que por todo ello la Dirección de Tierras Fiscales sugiere confeccionar la norma legal, tendiente a regularizar la situación planteada.-

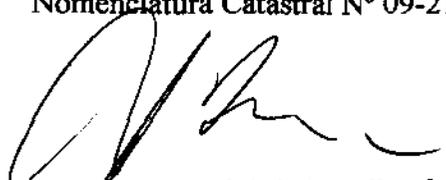
Que la Comisión Interna de Obras Públicas, emitió su Despacho Nº 103/2000 dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta el cual fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 16/2000, celebrada por el Cuerpo el 15 de junio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67, inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): MODIFICASE, el artículo 1º de la Ordenanza Nº 7344/1995, con -----respecto a la adjudicación en venta del lote 12, de la Manzana 11, del Barrio Alto Godoy, Nomenclatura Catastral Nº 09-21-65-7056 a favor del señor Omar Ponciano Verdugo, DNI. Nº 10.868.756 y de la señora Marisol Beatriz Paredes, DNI. Nº 20.689.625, en virtud de la cesión realizada por el señor Verdugo a la Señora Marisol Beatriz Paredes de todos los derechos que pudiera tener sobre el lote de referencia.-

ARTÍCULO 2º): AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a otorgar en venta a -----favor de la Señora Marisol Beatriz Paredes, DNI. Nº 20.689.625, el inmueble individualizado como Lote 12, Manzana 11 del Barrio Alto Godoy, Nomenclatura Catastral Nº 09-21-65-7056, Superficie 204,40 m2.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DANIEL ANGEL AROMANDO
SECRETARIO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 3º): AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a suscribir el correspondiente Boleto de Compra-venta estableciéndose como precio de venta la Valuación otorgada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, cuyo precio el comprador abonará en la forma que estipule de común acuerdo con el Municipio en el Boleto de celebrar entre las partes.-

ARTÍCULO 4º): A partir de la ocupación efectiva del lote, el comprador deberá solventar el pago de todos los impuestos, Tasas y/o Contribuciones que pudiera gravar el inmueble, sean estos Provinciales, Municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder.-

ARTÍCULO 5º): La presente adjudicación es de carácter intransferible, de conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza N° 6231, modificatoria del Artículo 10) de la Ordenanza N° 2080/84.-

ARTÍCULO 6º): AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a otorgar la Escritura Traslativa de Dominio a favor del comprador, una vez cumplimentado el Artículo 3º) de la presente norma, quedando a cargo del comprador los gastos que demande el acto de escrituración como también los honorarios del Escribano interviniente, Artículo 7º) a la Ordenanza 2080/84.-

ARTÍCULO 7º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas traerá aparejado la resolución de la venta, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización ni reclamo alguno.-

ARTÍCULO 8º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL. (Expediente N° SPC 1878-V-91).-

ES COPIA:

Scrz.-

**FDO: ZAMBON
AROMANDO.-**


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DANIEL ANGEL AROMANDO
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal No	8847	192000
Promulgada por Decreto No	0814	192000
Expte. No	SPC 1878 V 91	
Obs.:	-	